



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

SESION ORDINARIA PLENO MUNICIPAL

DEL DIA 05-10-2016

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel Rodríguez Colomina

CONCEJALES

Dña Aurora Salvador Salas

Dña. Matilde Díaz Díaz

D. Juan Sebastián Viciano Mota

Dña. Maria Dolores Salas Salvador

Dña Ana Cristina Viciano Milán

SECRETARIA

Doña Carmen Pilar Pallarés Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Villa de Rágol a 5 de Octubre de 2016.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las 9,30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1. Aprobación Acta Sesión Anterior.-

Se procede a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de 29 de Julio de 2016 que es aprobada por unanimidad de los concejales presentes

2. Aprobación Inicial Presupuesto 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del art. 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

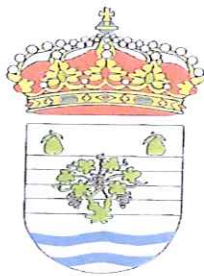
Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 168, en concordancia con el artículo 22.2-e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse antes del día 31 de diciembre, por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor, y en consecuencia por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 432.800,00 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo resumen es el siguiente:

| PRESUPUESTO GENERAL | | |
|------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| RESUMEN POR CAPÍTULOS | | |
| | | AÑO 2017 |
| INGRESOS | | |
| | | TOTAL |
| C | CAPITULO | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 37.600,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 4.000,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 32.600,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 300.600,00 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
 C/ MAYOR, 14
 04400 RAGOL – ALMERIA
 P-0407700-D

| | | |
|---|------------------------------------|-------------------|
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.000,00 |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 50.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | |
| | TOTAL | 432.800,00 |
| | | |
| | GASTOS | TOTAL |
| | CAPITULO | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 145.000,00 |
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 189.800,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 1000 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.000,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 40.000,00 |
| 7 | TRANSFENCIAS DE CAPITAL | 8.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 40.000,00 |
| | TOTAL | 432.800,00 |
| D | Diferencia entre ingresos - gastos | 0,00 |

SEGUNDO. - Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO. - El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación del resumen por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia).

3 Aprobación Cuenta General 2015

Presentada por el Sr. Alcalde la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, de acuerdo con el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril , dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y que ha permanecido expuesta al público por término de quince días, mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, y que ha sido debidamente justificada, de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo preceptuado en el art 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Pleno, por Unanimidad de sus miembros, seis votos a favor, y con la advertencia por parte del grupo socialista de errores materiales en la numeración de la documentación entregada.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2) | RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3) |
|-----------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
|-----------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
 C/ MAYOR, 14
 04400 RAGOL – ALMERIA
 P-0407700-D

| | | | |
|---|------------|------------|------------|
| Operaciones corrientes | 428.238,74 | 353.866,83 | 74371.91 |
| Otras Operaciones no financieras | 19.895,23 | 69908,00 | -50.012.77 |
| 1.- Total Operaciones no financieras (a+b) | 448133.97 | 423774.83 | 24359,14 |
| 2. Activos financieros | | | |
| 3. Pasivos financieros | | 11248,42 | -11248,42 |
| Resultado presupuestario (c1-c2) | 448133.97 | 435023,25 | 13110,72 |
| Ajustes | | | |
| 4. Creditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería | | | |
| 5. Desviaciones de financiación negativas | | | |
| 6 Desviaciones de financiación positivas | | 3522.79 | -3522.79 |
| Resultado Presupuestario ajustado (A+4+5-6) | | | 9587,93 |

REMANENTE DE TESORERÍA

| | |
|---|------------------|
| 1.(+) FONDOS LIQUIDOS | 48894.46 |
| 2.(+)TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO | 133245.23 |
| (+) Del presupuesto corriente | 22843.35 |
| (+) De presupuestos cerrados | 110348.92 |
| (+) De otras operaciones no presupuestarias | 52.96 |
| (-) Cobros realizados pendientes de Aplicación Definitiva | 0.00 |
| 3. (-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | 113940.19 |
| (+) Del presupuesto corriente | 16040.63 |
| (+) De presupuestos cerrados | 19377.52 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

| | |
|--|-----------------------|
| (+) De operaciones no presupuestarias | 78522.04 |
| (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 6826.52 |
| REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3) | 75026.02 |
| Saldos de Dudoso Cobro | 70202.20 |
| Exceso de Financiación Afectada | 3522.79 |
| REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES (I-II-III) | 1301.03 |
| Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto | 0.00 |
| Saldo de acreedores por devolución de ingresos | 0.00 |
| REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO | <u>1301.03</u> |

Segundo: Remitirla a la Cámara de Cuentas de Andalucía, a fin de su censura y fiscalización, con el alcance y condiciones que se establecen en el RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

4 Aprobación Definitiva Ordenanzas Fiscales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española y en ejercicio de la potestad reglamentaria que la atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 n) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), y al amparo de lo previsto en el artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004, establece la tasa por ocupación de la vía pública, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes y servicios de bar restaurante con mesas y sillas

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

Artículo 5º.- Beneficios Fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LRHL, no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley, o las derivadas de aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

- a) Recinto ferial, durante la celebración de la feria y fiestas por metro lineal o fracción y día natural
1. Atracciones 150 euros
 2. Caseta de Tiro 100 euros
 3. Puestos de elaboración de productos alimenticios, 12 euros por metro lineal. Precio Máximo 200 Euros
 4. Puestos de venta de productos alimenticios 100 euros
 5. Venta Ambulante productos no alimentarios 50 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

6. Barras (excluidas Plaza Constitución y Plaza de Andalucía) 450 euros
7. Carpa o Discoteca Chiringuito Piscina 450 euros
8. Tarifa por día único:
 - a. Venta alimentos 25 euros
 - b. Venta de Productos no alimentarios 15 euros

b) Las Tarifas de las tasas por servicio mercado serán las siguientes: Ocupación de la acera y terrenos vía pública, en los días señalados y Tradicionales, por día 2 € puesto.

c) Mesas y Sillas por temporada del 15 de Mayo al 15 de Octubre tarifa única 500 euros.

Artículo 7º.- Devengo.

La tasa se devenga y por lo tanto nace la obligación de contribuir en el momento en que el aprovechamiento autorizado comience, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciese sin la oportuna autorización.

Artículo 8º.- Gestión.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento y lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

Tras la Autorización se liquidará con carácter anticipado la tarifa correspondiente

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la LGT, y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, LGT, y demás normativa de desarrollo.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por documentos que expida o de que entienda las Administraciones o Autoridades locales a instancia de parte, que se registrá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por un particular o redunden en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42.1.a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No podrán reconocerse exenciones u otros beneficios fiscales, salvo los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el Artículo se estructura en los siguientes epígrafes:

1º.- Certificaciones o informes expedidos por la Secretaría o Técnicos Municipales.

a) Sobre datos relativos a Padrones y expedientes vigentes: 1,50 euros.

b) Sobre datos urbanísticos u otras materias que requieran traslados a domicilio: 7,00 euros

2º.- Otros documentos.

a) Reproducciones de planos:

Formato UNE A0 de 841 por 1189 mm: 12,00 euros

Formato UNE A1 de 594 por 841 mm: 6,00 euros

Formato UNE A2 de 420 por 594 mm: 3,00 euros

Formato UNE A3 de 297 por 420 mm: 2,00 euros

Formato UNE A4 de 210 por 297 mm: 1,00 euro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

En CD o DVD: 3,00 euros/por plano

b) Por cada documento que se expida en fotocopia por folio: 0,10 euros

c) Por cada documento en fotocopia autorizada por certificación:

Hasta 5 compulsas: 1,00 euro.

Por cada una de las siguientes: 0,50 euros.

d) Por licencia de segregación, parcelación, división material y horizontal o expedición de certificaciones de innecesidad de las mismas: 150,00 euros por cada finca nueva.

e) Por cada licencia de agrupación: 75,00 euros

f) Por cada solicitud de expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes: 10,00 euros.

g) Por cada certificación catastral: 10,00 euros.

h) Por cada documento de cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimientos:

- Actividades con expedientes medioambiental: 150,00 euros

- Actividades inocuas: 90,00 euros

i) Licencia tenencia animales peligrosos: 60,00 euros

j) Gastos de envío por correo, según tarifas del Servicio de Correos.

k) Remisión de documentación a otras Administraciones a través del Convenio de oficinas 060, según tarifas del Servicio de Correos.

3º) Documentos del Archivo Municipal

a) TARIFAS POR CERTIFICACIONES E INFORMES.

Por cada certificación de documentos o acuerdos posteriores a 1980 6 euros

Por cada certificación de documentos o acuerdos desde 1900 a 1980 8 euros

Por cada certificación de documentos o acuerdos desde 1800 a 1900 12 euros

Por cada certificación de documentos o acuerdos anteriores al siglo XIX 18 euros

Las demás certificaciones: todas las que excedan de un folio, pagarán, completamente, 0,10 euros cada uno.

b) TARIFAS POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Planos reproducibles:

Formato UNE A0 de 841 por 1189 mm: 12,00 euros

Formato UNE A1 de 594 por 841 mm: 6,00 euros

Formato UNE A2 de 420 por 594 mm: 3,00 euros

Formato UNE A3 de 297 por 420 mm: 2,00 euros

Formato UNE A4 de 210 por 297 mm: 1,00 euro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

En CD o DVD: 3,00 euros/por plano

Fotocopias de textos, normas, ordenanzas y documentos del Archivo Municipal (Euros)

Por cada página en A-4 0,10 euros

Por cada página en A-3 0,17 euros

Por cada hoja impresa B/N 0,10 euros

Por cada hoja impresa color 0,44 euros

Por autenticar las fotocopias de los documentos del Archivo Municipal,
independientemente del valor de éstas.

Por los primeros cinco folios de cada documento 1,00 euros

Por cada uno de los siguientes 0,50 euros

Reproducción en formato digital de los fondos del Archivo y Fototeca municipales.

Por cada imagen escaneada 0,56 euros

Por realización de fotografía digital: cada fotografía 1,66 euros

Gastos adicionales que puedan ocasionarse en el Archivo Histórico:

a) Gastos de envío por correo ordinario: según tarifas oficiales del Servicio de Correos.

b) Gastos envío por Fax (hasta 7 hojas) 1,10 euros

c) Imágenes digitales enviadas por correo electrónico,
por cada página 0,10 euros

d) Disquete, unidad 0,56 euros

e) CD-ROM, unidad 1,10 euros

f) Papel fotográfico, por hoja 0,66 euros

Normas de aplicación:

1.- La obtención de reproducciones fotográficas y digitales de los fondos documentales del Servicio de Archivo del Ayuntamiento de Rágol no concede ningún derecho de propiedad intelectual o industrial.

2.- Queda prohibida la reproducción de las copias de cualquier tipo sin la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Rágol. La utilización para la difusión de copias se entiende para un solo uso.

3.- La edición o difusión por cualquier medio de reproducciones de documentos del Servicio de Archivo deberá indicar obligatoriamente y de forma correcta la procedencia de dichos documentos, precedida del símbolo ©.

4.- El Servicio de Archivo facilitará las reproducciones en formato digital de los documentos solicitados, una vez cumplimentado el impreso correspondiente y tras el pago de las tasas municipales correspondientes incluidas en las ordenanzas fiscales de cada año. Los gastos de envío correrán de parte del solicitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

5.- La duplicación, edición o difusión en cualquier medio o soporte de las reproducciones obtenidas con fines comerciales, publicitarios o de exposiciones deberá incrementar las tarifas correspondientes a cada tipo de reproducción con los siguientes porcentajes por unidad de imagen en concepto de derechos de reproducción:

5.1.- Imágenes destinadas a publicaciones y ediciones con fines comerciales y publicitarios en cualquier soporte:

- Libros y diccionarios escolares no especializados..... 50 %
- Libros en general y revistas especializadas 75 %
- Prensa 75 %
- Portadas y contraportadas de libros 100 %
- CD-ROM 250 %
- Cubiertas de ediciones musicales (discos, cassettes, CD, video...) 625 %
- Imágenes fijas en películas no publicitarias 500 %
- Edición en Internet o Página WEB 125 %

5.2.- Otros fines comerciales o publicitarios:

- Postales o similares 150 %
- Láminas, posters, carteles, calendarios 175 %
- Imágenes fijas en películas publicitarias 625 %

5.3.- Exposiciones:

- Paneles de exposición 175 %
- Catálogo de exposición 100 %

No generarán pago por derecho de reproducción las destinadas para uso exclusivamente particular y aquellas solicitadas para fines de investigación científica y cultural, incluidas las destinadas a su publicación en libros y revistas culturales sin fines comerciales, previa solicitud al Ayuntamiento de Rágol.

En caso de que éste aplique una reducción o supresión de los derechos de reproducción, en los créditos correspondientes deberá indicarse necesariamente: “Con la colaboración del Ayuntamiento de Rágol”.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Artículo 9º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los escritos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles cursos sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo,

se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 07 de agosto de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

5 Aprobación Plan de Instalaciones Deportivas

Se propone la aprobación inicial del Plan de Instalaciones Deportivas según lo previsto en el Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

144/2001 de 19 de Junio, sobre los planes de instalaciones deportivas

El plazo de consultas e información pública será de 1 mes, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

6. Ruegos y Preguntas

El Grupo Socialista propone la utilización de las casas rurales para familias más desfavorecidas y con hijos en edad escolar, desde la portavocía del PP se apuesta por una reforma y puesta en funcionamiento como casas rurales.

Se propone la creación de un gimnasio cuestión que se evaluará por el equipo de gobierno en cuanto a su ubicación y desarrollo.

El grupo socialista pregunta por el proceso de adjudicación de las barras municipales, actualmente en revisión con la nueva ordenanza

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, hecho que como Secretaria, CERTIFICO.

Vto. Bno. EL ALCALDE,

D. Miguel Rodríguez Colomina

LA SECRETARIA

Dña. Carmen P. Pallares Muñoz